Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

FORMATO
ESTUDIO DOCUMENTO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso/Subproceso: Gestión Administrativa y Logística
Código: A5-02-FOR-026
Versión: 2

DE:	SJ ALEX CORPAS MARTINEZ	FECHA:	21/05/2024
PARA:	CGINRED4	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", el área Logistica del Grupo Intendencia Regional No 4 presenta a consideración del Coordinador los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Cuenta con el apoyo logístico de la INRED 4 y sus Unidades administrativamente adscritas como el Centro de investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe, SEMAC, las CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS, TURBO y CARTAGENA, BUQUE ARC PROVIDENCIA, ARC RONCADOR, ARC CARIBE, ARC ALBUQUERQUE, ARC SIMON BOLIVAR y las unidades tipo PILOT.

Dichas unidades para el cumplimiento de su misión institucional utilizan diferentes tipos de equipos, artefactos y elementos que conforman los activos fijos de la institución, los cuales tienen una vida útil limitada ya que con su uso normal y el paso del tiempo se convierten en obsoletos y depreciados, para lo cual el Grupo Intendencia Regional de DIMAR realiza comité de bajas a partir de las solicitudes presentadas por las unidades adscritas, de manera periódica, en el cual se estudia el estado de los bienes y se determina la disposición final de los mismos, de acuerdo a lo que se considere más conveniente para la entidad según los lineamientos del **Manual de Bienes del Ministerio de Defensa** y sus unidades ejecutoras, así las cosas, muchos de los bienes dados de baja se disponen para su chatarrización pues tienen elementos que pueden ser aprovechados por la entidad en aras de dar el mayor rendimiento posible a los recursos públicos, así mismo se aclara que algunos de los bienes dados de baja no son susceptible de chatarrización, pero deben ser destruidos de acuerdo a la norma ambiental pertinente.

Dentro de los elementos a chatarrizar probablemente se encontrarán vehículos que se ha solicitado dar de baja por la entidad ya que presentan graves condiciones de deterioro no siendo aptos para el servicio de la organización, de acuerdo a las respectivas Resoluciones motivadas, previo el respectivo procedimiento establecido en la normatividad interna de la entidad. Con el fin de minimizar los riesgos de contaminación ambiental y la reorganización del parque automotor, GINRED4 debe encargar a una empresa especializada en desintegración vehicular y desechos metálicos, debidamente avalada por el Ministerio de Tránsito y Transporte.

Para efectos de apoyar la gestión ambiental relacionada con el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la Intendencia Regional de DIMAR y sus unidades adscritas ; se requiere contratar el servicio de recolección, servicio de corte de material ferroso con soplete, material no ferroso, transporte especializado según el caso (en camiones tipo estacas, cama-bajas, tráiler y equipo rodante para cargue y descargue), clasificación, destrucción, chatarrización y en general la disposición final de los elementos cuyos residuos requieran de un manejo ambiental especializado debido a la

naturaleza de sus componentes, así mismo el reciclaje y/o aprovechamiento de los elementos que sean susceptibles de ello, cabe resaltar que la entidad requiere que la persona jurídica o natural que resulte seleccionada en el proceso de contratación, entregue la respectiva certificación de disposición final de los bienes dados de baja acuerdo Acto Administrativo pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la norma ambiental.

El Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 no cuenta con los recursos logísticos, presupuesto, vehículos especializados, personal para la destrucción y chatarrización del material ferroso, no ferroso, dispositivos electrónicos y residuos industriales en general, dados de baja acuerdo actos administrativos o necesidades institucionales.

En virtud de lo anterior se hace necesario contar con el servicio de recolección, transporte, clasificación, pesaje, destrucción, corte, reciclaje, chatarrización y disposición final del material dado de baja, con el fin de contribuir con la protección ambiental de la región, mejorar la imagen institucional y dar cumplimiento a las directivas que regulan el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

De los materiales que el Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 da de baja, se requiere un manejo integral que incluya el procesamiento, clasificación y disposición, bien sean Metales Ferrosos y no Ferrosos (por ej.: Cobre, Bronce, Aluminio, Acero Inoxidable, Hierro, Plomo, etc.) hasta materiales más complejos y que requieren de un manejo especial y licencias ambientales para su procesamiento y comercialización tales como los cables de cobre y aluminio y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, aceites, transformadores, baterías, etc..., ya que por ser esta una entidad que desarrolla actividades relacionadas con la seguridad nacional maneja equipos y elementos de carácter reservado que requieren de certificaciones de chatarrización y disposición final en general, de acuerdo al manejo que requiera cada tipo de elemento (reciclaje, destrucción, etc...)

Ciñéndose al cumplimiento de la legislación medio ambiental nacional vigente, aplicables a sus actividades y otros requisitos que la entidad suscriba relacionados con aspectos ambientales, por lo cual el futuro contratista debe prevenir y minimizar los posibles impactos a generar debido a su operación normal y eventualidades como emisión de gases, material particulado, derrames accidentales de residuos oleosos, sustancias peligrosas, contaminación de suelo y agua por oxidación de materiales que comprometan al daño del medio ambiente.

Dentro de los elementos que sean dados de baja por la Intendencia Regional de DIMAR podrán encontrarse materiales de diversa naturaleza, desde varios tipos de metales, incluyendo maderas, plástico, acrílicos, entre otros, dichos materiales se producen a partir de un proceso administrativo llamado Comité de Bajas, del cual resulta un Acto administrativo en el cual se relacionan todos los bienes que ya no son útiles para las unidades de la INRED4 y su tratamiento final, dichos comités se dan de manera periódica durante la vigencia, por lo tanto no es posible saber con certeza en el momento de la estructuración del presente estudio que materiales y la cantidad exacta, que requieren del servicio aquí descrito, no obstante los requerimientos de servicio para chatarrización y disposición final serán siempre soportados por la respectiva Resolución de baja de bienes suscrita por el ordenador del gasto.

Vale la pena aclarar que este proceso no se adelanta por enajenación de bienes, por la falta de certeza de materiales, cantidad exacta y avaluó de los elementos a chatarrizar.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACION, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS

VEHICULOS Y DEMAS MATERIAL DADO DE BAJA POR EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO 4, ACUERDO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los elementos dados de baja serán recogidos por el contratista en los siguientes lugares:

- En el ALMACÉN GENERAL DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No 4, ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín.
- En la Bodega de los Buques Oceanográficos ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín
- En la Bodega de la Señalización Marítima del Caribe SEMAC ubicada en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada barrio Bocagrande, Av. San Martín.
- Para la **Capitanía de Puerto de Turbo - Antioquia (CP08),** en la avenida la Playa, sector punta de las vacas, frente al Batallón de Infantería Marina **en Turbo Antioquia (solo chatarra común – no vehículos)**
- Para la **Capitanía de Puerto de Coveñas (Sucre) CP09**, en la Carrera 2 No 8 C – 55, barrio Guayabal en Coveñas - Sucre. **(solo chatarra común – no vehículos)**

Los elementos serán entregados en bodega por el encargados de activos fijos de cada unidad, al almacenista general de GINRED4 para su custodia y posterior entrega a chatarrizacion, todo esto en presencia del jefe de activos fijos de cada unidad, para el caso de las unidades de CP09 Y CP08, serán los custodios del material y enviaran registro fotográfico del sitio donde se encuentran almacenados, al almacenista general GINRED4, para su posterior entrega a chatarizacion, todo previa coordinación con el supervisor del contrato.

La recolección del material se hará acuerdo requerimientos que realice el supervisor del contrato en atención al material dado de baja y con las coordinaciones previas correspondientes.

NOTA: El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transitar por las ciudades donde se prestara el servicio, de igual forma deberá contar con suficientes operarios con sus respectivas capacitaciones en el manejo de material ferroso y no ferroso así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, con el fin de acceder a la instalación militar donde será prestado el servicio.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES PARA RECIBIR: Para el presente proceso no es posible establecer las cantidades mínimas a entregar teniendo en cuenta que esta intrínsecamente relacionado con el material que sea dado de baja y se encuentre relacionado en el Anexo "A". De acuerdo a las respectivas Resoluciones de baja suscritas por el Ordenador del Gasto y el Comité de Bajas de la entidad.

Sin embargo, se estipula un anexo técnico que contempla los materiales de forma generalizada que serán entregados por cada unidad a fin de que los proponentes estimen el costo de los mismos, Así mismo, se aclara que se deberá dar disposición final a todo lo que se encuentre en las resoluciones, así no genere valor alguno.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta el objeto y la modalidad de selección a utilizar, así como su forma de ejecución, se observa que se trata de un contrato atípico no definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, pero autorizado por la misma disposición, cuando define el contrato estatal así: "...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

Lo anterior en virtud de que en la ejecución del objeto a contratar se requiere que el contratista adelante procesos complejos con los elementos a dar de baja por GINRED4, de los cuales, algunos serán objeto de compra por parte del contratista, pero con algunos otros no procede esa figura ni tampoco pago por parte de GINRED4, este tipo de convenciones no está tipificada como tal en ningún cuerpo normativo.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B. Materias Primas	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	02. Chatarra de acero básico
B. Materias Primas	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	03. Chatarra de aleación ferrosa
B. Materias Primas	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	06. Destrozos automovilístico para chatarra o desecho
B. Materias Primas	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	07. Chatarra de Cobre.
B. Materias Primas	11. Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	19. Desechos metálicos y chatarra	16. Chatarra	10. Chatarra de aluminio.

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el

que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Colombia Compra Eficiente al respeto en Concepto C – 105 de 2022, señalo:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

Por tratarse de un proceso atípico, no aplica acuerdo marco de precios.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: el Área Logística del Grupo Intendencia Regional No. 4 de DIMAR, recomienda que el presente proceso sea adjudicado de manera **TOTAL** al oferente que relacione el mayor valor de acuerdo a los materiales estipulados en el anexo técnico.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de

selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

Vale la pena aclarar que se hará uso de esta modalidad de selección por tratarse de la más práctica y sencilla, sin embargo, la misma no se enmarca dentro del criterio del menor valor, pues por el contrario resultará adjudicatario aquel que ofrezca el mayor valor por los bienes a chatarrizar o disponer finalmente, teniendo en cuenta que representa una relación costo beneficio para la entidad, que recaudará dichos valores, por tanto, las reglas a seguir serán las siguientes:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de mayor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclásico en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (...).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de mayor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta que, el presente proceso de selección no consta de adquisición sino de la recepción de sumas de dinero por concepto de la chatarra que se dé a la venta, se estimó el valor aproximado a recibir por ese concepto, encontrando como resultado un estimado de CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE **$ (4.393.418.00)** razón por la cual se tiene que se encuentra dentro del rango de la mínima cuantía al no superar el diez por ciento de la menor cuantía de acuerdo al presupuesto anual de la entidad.

Se aclara que la oferta a seleccionar será la de mayor valor, pues es necesario para la entidad obtener el máximo margen de ganancia posible por los bienes a chatarrizar

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el Almacén del Grupo Intendencia Regional Dimar No 4, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio son:

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 95 consagra el derecho y correlativamente el deber de todo ciudadano a gozar y actuar adecuadamente para un ambiente sano; y en los artículos 334, 366 y 367, fija responsabilidades al Estado en la conservación del ambiente. A partir del artículo 80, constitucional, el proceso de desarrollo económico y social

del País se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible, contenidos, un año después, en la declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre medio ambiente y desarrollo.
Desde la existencia de los artículos 34 y 36 del decreto 2811 de 1979 se determina la importancia de reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y gaseosos provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos en general reutilizando sus componentes. En la Ley 99 de 1993, también se establece en el numeral 7 que el "Estado fomentara la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables" Que el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos y el Despacho de la Dirección Regional, cuentan con unas instalaciones para su funcionamiento de ambientes de formación y oficinas administrativas, en las cuales se generan residuos reciclables.

Se puede determinar que la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), establece que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

La chatarra se reconoce como una materia prima escasa y a la vez estratégica, con capacidad para ser reciclada un número infinito de veces, sin perder sus propiedades básicas; en Colombia es un negocio bien pago y en crecimiento, sin embargo, no es muy conocido.

El panorama de este mercado frente a Latinoamérica es amplio, ya que la región es una de las mayores exportadoras de materias primas, en el caso de Colombia, es quien exporta la mayor parte de cobre y aluminio. En un documento publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia se explica que el aumento imparable en la demanda de metales en el mercado asiático, el cual exige grandes cantidades de insumos de material no ferroso, genera un nivel significativo de importaciones, tanto así que se considera que, según la publicación, en los próximos años será China quien determine los precios de las materias primas y no Estados Unidos y Europa como actualmente sucede. Y es que la chatarra permite obtener un mejor retorno de valor residual (lo último que se le puede sacar al activo) y contribuye al medio ambiente, en cuanto mejora los procesos de recuperación y de fabricación de ciertos materiales disminuyendo la contaminación, lo cual la convierte en un excelente negocio.

Muchas veces las empresas creen que chatarra es todo lo que sobra y que no tiene ningún valor, pero este es el primer error y el más común de todos, puesto que la chatarra es de lo que más valor tiene, tanto es así que hay un indicador en la bolsa de acuerdo al tipo de chatarra. Es muy distinto tener una chatarra ferrosa, que es la más básica de hierro, a tener una chatarra de cobre, que es la más apetecido a nivel mundial; por eso cuando China, por ejemplo, demanda cobre la economía se dispara y cuando no, la economía a nivel mundial se cae.

Por otra parte, todo vehículo automotor que haya alcanzado el final de su vida útil debe ser desintegrado mediante un procedimiento que evite, mitigue y/o maneje los impactos ambientales negativos directos o indirectos que se puedan generar producto del proceso, y que puedan afectar los recursos naturales renovables y el ambiente, en especial la atmósfera, el agua, el suelo y el paisaje, así como la salud humana. Al mismo tiempo, el procedimiento implementado para la desintegración vehicular debe propender por la maximización de la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos, que, clasificados por corriente de residuo, sean tratados por gestores especializados y, consecuentemente, buscar reducir, al mínimo posible, la cantidad de desecho no aprovechable que es necesario disponer de forma definitiva. El proceso de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o desintegración vehicular de automotores es aplicable a toda la tipología de vehículos automotores:

motocicletas, otros vehículos tipo motocicleta, vehículos livianos (automóviles, camperos, camionetas), vehículos de transporte de carga, de transporte de pasajeros, vehículos especiales, oficiales, etc.

El proceso inicia con la decisión que toma el poseedor de un vehículo automotor de desintegrarlo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente. La vida útil de un vehículo es determinada por diversas condiciones de operatividad real del mismo. Estas condiciones deben permitir el acceso a recursos y procedimientos para iniciar voluntariamente la gestión final.

La industria dedicada al proceso de desintegración busca mejorar y fortalecer la salud ambiental de las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga), a través de acciones que permitan optimizar la relación causa - efecto entre el parque automotor y el estado actual de los componentes del medio ambiente, para con ello promover la aplicación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire. La desintegración vehicular busca reducir las emisiones de contaminantes, criterio, que como su nombre lo indica, se utilizan para decidir si el aire se encuentra contaminado, y hacen parte de la normativa ambiental de los países. Los contaminantes criterio en Colombia son: monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (No), óxidos de azufre (SOx), material particulado respirable (PM10) y ozono (O3). Estas sustancias contaminantes se encuentran en las emisiones de los vehículos, en mayores concentraciones en vehículos con tecnologías de mayor tiempo en el mercado y en ciudades de mayor concentración vehicular.

Los vehículos que se deben considerar para realizar el proceso de desintegración son todos aquellos que se encuentran enmarcados dentro de los siguientes aspectos:

- Los que han llegado al final de su vida útil por servicio prestado, es decir que cumplan con una determinada edad de funcionamiento y operación.
- Los que han llegado al final de su vida útil por autoridades como la Fiscalía.
- Los que han llegado al final de su vida útil por un siniestro, destrucción total (accidente, asonada, motín o incineración) y que contienen autopartes susceptibles de reciclar.

Que de conformidad con lo anterior, la meta del PIGA (Plan institucional de Gestión Ambiental) para la presente vigencia, se hace necesario garantizar por parte de la entidad el manejo de los materiales de residuos sólidos contaminantes que se produzcan tales como cartón, canecas, chatarra, madera, PVC, periódico, polietileno, polipropileno, plástico, pet, policarbonato y vidrio entre otros, para lo cual se hace necesario hacer la respectiva contratación. Que por lo anterior, se hace necesario contratar una empresa con suficiente idoneidad y experiencia con el fin de llevar a cabo la reincorporación a la cadena productiva de los mencionados residuos sólidos producidos.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el estudio de mercado se realizó la correspondiente indagación en los entornos comercial y empresarial con las firmas **Recuperaciones Naranjo, y Complementos Industriales S.A.S** , a las cuales les fue enviada solicitud de cotización, por tanto se procede a realizar la comparación con las dos firmas que presentaron cotización.

DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	CANT	Recuperaciones Naranjos	Complementos Industriales	VALOR MINIMO A OFERTAR
cobre	kg	1	22.000,00	19.000,00	20.500,00
aluminio	kg	1	4.000,00	2.800,00	3.400,00

hierro - chatarra	kg	1	700,00	500,00	600,00
bronce	kg	1	16.000,00	12.500,00	14.250,00
acero inoxidable	kg	1	2.600,00	2.800,00	2.700,00
Tarjetas electrónicas (buen estado)	kg	1	2.000,00	1.800,00	1.900,00
Tarjetas electrónicas (mal estado)	kg	1	1.000,00	2.800,00	1.900,00
Discos duros	kg	1	1.100,00	2.800,00	1.950,00
Fuentes de poder	kg	1	1.100,00	900,00	1.000,00
Unidades de CD	kg	1	1.100,00	250,00	675,00
Bobinas y motores	kg	1	1.000,00	1.800,00	1.400,00
Cables	kg	1	2.000,00	5.800,00	3.900,00
Baterías plomo – acido (vehículos y ups)	kg	1	1.900,00	2.000,00	1.950,00
Radiador de aluminio	kg	1	3.000,00	2.000,00	2.500,00
vehículos	kg	1	500,00	300,00	400,00

Se anexan las cotizaciones analizadas.

NOTA: SERA OFERTA VALIDA AQUELLA QUE IGUALE O SUPERE EN CADA UNO DE LOS ITEMS EL VALOR MINIMO A OFERTAR ESTABLECIDO EN LA TABLA ANTERIOR.

4.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el mercado a nivel nacional se han identificado las siguientes personas naturales y/o jurídicas que ofrecen los bienes/servicios objeto del contrato, así:

PROVEEDORES NACIONALES	PROVEEDORES LOCALES
RECUPERACIONES NARANJO	RECUPERACIONES NARANJO
COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S

4.1.3.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En años anteriores la Intendencia Regional de DIMAR No. 4 ha adelantado procedimientos para la venta de chatarra de material y equipos obsoletos dados de baja, teniéndose que se han obtenido en promedio las siguientes sumas

AÑO	CONCEPTO	VALOR/CONSIGNACIONES
2019	VENTA DE CHATARRA	**$2.080.000**
2020	VENTA DE CHATARRA	**$4.872.400**

2021	VENTA DE CHATARRA	**$4.077.600**
2022	VENTA DE CHATARRA	**$4.695.538**
2023	VENTA DE CHATARRA	**$6.241.550**

4.1.3.2 ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

AÑO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA
2021	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	DESINTEGRACION FISICA DE BIENES DADOS DE BAJA DE LA ENTIDAD	$0	Un (1) año, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
2020	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLÍVAR	CHATARRIZACION	$9.751.659	15 DE DIC 2021
2019	MINISTERIO DE TRANSPORTE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMPRA DE LA CHATARRA RESULTANTE.	$0	30 DE NOV 2020

4.1.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:
En el presente proceso de contratación no hay financiación de recursos públicos, por el contrario, la entidad se verá beneficiada al percibir recursos por el material dado de baja que sea chatarrizado, por lo tanto, no existe apropiación presupuestal

4.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

Tomando como referencia los cinco(5) últimos años el valor promedio consignado al tesoro nacional se estima que el valor a recibir durante la ejecución de este contrato podría estimarse en la suma CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE **$ (4.393.418.00)**_aproximadamente, valor que puede variar o modificarse teniendo en cuenta que la Intendencia Regional de DIMAR No.4 acuerdo a sus necesidades de renovación realiza los comité de baja para los bienes que se encuentra en estado de obsolescencia o se encuentren en mal estado por haber cumplido su vida útil, por lo cual la entidad procede a darlos de baja y en virtud de lo anterior la cantidad a entregar puede ser menor o mayor a la estimada haciendo que el valor a recibir cambie.

4.3. FORMA DE PAGO:

El contratista asumirá los costos generados por el transporte, recolección, clasificación del material que se entregue, corte del material ferroso con soplete, destrucción y pago de salarios y seguridad social integral a sus trabajadores, reciclaje, destrucción y disposición final de los elementos, así mismo se obliga a consignar las sumas correspondientes a la compra de la chatarra a GINRED4, conforme a lo establecido en el presente documento, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: el contratista realizara el pesaje final de los elementos a chatarrizar, acuerdo tabla de elementos, y los valores fijados por kilo, lo cual deberá quedar establecido en un Acta donde se especifiquen los elementos comprados, la cantidad, y el valor total, dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; hecho esto, el contratista cuenta con un término de veinte (20) días calendario para consignar el valor del pesaje registrado en la respectiva Acta, al Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4 en la **CUENTA CORRIENTE DE RECAUDO NACIONAL Nº 268- 00801-8 DEL BANCO DE OCCIDENTE DENOMINADA MDN - VENTA DE ACTIVOS DONACIONES, (SIN COMA, ENTRE LAS PALABRAS ACTIVOS Y DONACIONES)**

La anterior es la cuenta autorizada para efectuar consignaciones correspondientes a recursos del Fondo de Defensa Nacional por concepto de Venta de Activos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, Donaciones destinadas al Fondo de Defensa Nacional, Reintegro de recursos del Fondo de Defensa Nacional y Cobros Coactivos de la Cuota de Compensación Militar.

4.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En el presente proceso de contratación no hay financiación de recursos públicos, por el contrario, la entidad se verá beneficiada al percibir recursos por el material dado de baja que sea chatarrizado, por lo tanto, no existe apropiación presupuestal

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación pública electrónica y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del Grupo Intendencia Regional Dimar No.4 sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Grupo Intendencia Regional de Dimar No.4 no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAYOR PRECIO OFERTADO**

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica por parte de la Dirección General Marítima - **DIMAR,** el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**. La Verificación Jurídica no registra puntaje.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

5.1.2. Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3. Acta de Constitución Consorcial; de Unión Temporal o promesa de sociedad futura:

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, locual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Nota 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal

o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

5.1.4.1. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

5.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

 - Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
 - Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
 - Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos

efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.7 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla única electrónica de pago de los últimos dos (2) meses.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

5.1.8 Certificado de Aportes Parafiscales: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de auto retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.1.9 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía; en tratándose de la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta, se hará por parte de la Entidad, consultando en línea en los registros en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019, no obstante de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informara al oferente en atenta solicitud presente la fotocopia de esta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.10 Certificado Expreso de Multas y Sanciones: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.11 Tener Situación Militar Definida (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.* En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.12 Registro único de proponentes a efectos de verificar capacidad jurídica en específico multas y sanciones. Expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

5.1.13 Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.14 Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.15 Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.16 Consulta registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

5.2 EVALUACIÓN TECNICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.2.1.1 Cumplimiento del Anexo Técnico: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con

las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.1.2 Acreditación de licencia ambiental EPA y/o resolución emitida por la corporación autónoma regional del canal del dique(CARDIQUE) para chatarrizacion de motos y vehículos El oferente debe presentar certificación que acredite que está avalado para chatarrizar motos y vehículos terrestres.

5.2.1.3 Acreditación de experiencia El oferente debe presentar como máximo tres certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con empresas privadas o públicas que acrediten experiencia en contratos con objetos igual o similares al del presente proceso cuya sumatoria corresponda al valor promedio de los últimos tres años contratados con la GINRED4.

Las certificaciones y/o actas de liquidación, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato; indicar el mes y año por cada certificación.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide la certificación.

NOTA No. 1: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA No. 2: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA No. 3: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con

más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.2.1 Copia del plan de manejo ambiental, emitida por la autoridad ambiental de Cartagena "EPA"
5.2.2.2 Copia de la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental respectiva.
5.2.2.3 Copia de la certificación del sistema ambiental.
5.2.2.4 Copia de la licencia para chatarrizacion de vehículos y motos.

5.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS:

El Comité Económico procederá a verificar las ofertas, de conformidad con lo indicado en la Lista de Precios de la invitación pública electrónica establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

SE ESCOJERA LA OFERTA DEL OFERENTE QUE OFREZCA EL MAYOR VALOR TOTAL POR LOS ITEMS OFERTADOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ESTABLECIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, EL OFERENTE QUE OFREZCA UN VALOR MENOR AL PRECIO MINIMO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA DE LOS ITEMS SERÁ INHABILITADO.

El el valor estimado a recibir durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por la suma aproximada de. CUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE **$ (4.393.418.00).**

NOTA No. 1: El presente Proceso de Contratación no existe respaldo presupuestal.

NOTA No. 2: La Dirección General Marítima – GINRED4 efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la Entidad requerirá aclaración al Oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la Oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la Entidad para la Verificación de la Oferta Económica presentada será el establecido por el Oferente en la casilla VALOR UNITARIO.

NOTA No. 3: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

El Oferente deberá prever dentro de su oferta los costos en los que pueda incurrir durante la ejecución del Contrato para atender e implementar todos los protocolos de bioseguridad asociados a la emergencia sanitaria.

NOTA No. 4: CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EL OFERENTE EXPRESAMENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el Gobierno Nacional, que impliquen Desequilibrio Económico.

NOTA No. 5: Dentro de los Precios Ofertados, el Oferente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el Anexo "Oferta Técnica" del Pliego de Condiciones.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

- **GARANTÍAS:**

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4** identificada con **NIT No. 806.006.269-5 ,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución, de las prórrogas a las que hubiese lugar y hasta su liquidación.

CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad de los servicios suministrados, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia hasta la ejecución del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal que haya de utilizar para la ejecución del objeto contractual, por una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor estimado para el contrato con una vigencia igual al término de liquidación del mismo y tres años más.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,

 1. Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
 3. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
 7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
 9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas.
 10. Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
 11. En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
 13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
 14. La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
 15. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del

Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

La prestación del servicio de recolección, transporte, pesaje, clasificación y destinación final del material dado de baja por de GINRED4", deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Personal: El contratista asignara como mínimo CUATRO (04) operarios para cada proceso de cargue del material entregado por parte de INRED4, con el fin que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado. En casos especiales, donde se requieran más operarios, será acordado previamente con el supervisor del contrato.
2. Así mismo el contratista enviará al supervisor del contrato con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas; nombres completos, número de identificación y todos aquellos documentos necesarios, que exigen los Departamentos de Seguridad de las Unidades Militares donde se vaya a ingresar al personal, con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos para así verificar antecedentes penales y los respectivos estudios de seguridad.
3. Transporte: el contratista en coordinación con el Supervisor del contrato asigna el vehículo especial acuerdo material que se vaya a entregar; así mismo envía copia de los documentos necesarios que exige el Departamento de Seguridad de las Unidades Militares donde se proyecte hacer el cargue del material dado de baja, con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas con el fin que se ejecuten todos los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos.
4. Intensidad: el servicio será solicitado por parte del supervisor del contrato a partir de la autorización de acto administrativo correspondiente, deberá cumplirse, previa coordinación, en un horario de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.
5. Logística: el contratista debe suministrar a su personal la alimentación correspondiente, en caso de que la operación se prolongue hasta la hora del almuerzo o cena, junto con la hidratación correspondiente en razón a las altas temperaturas de la Ciudad de Cartagena de Indias y sus alrededores, así como los municipios de Turbo y Coveñas.
6. El vehículo que realizara el transporte del material debe contar con toda la documentación en regla (seguro, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de tránsito para el transporte de material ferroso, no ferroso y chatarra en general) así mismo tener las características técnicas para efectuar dicha actividad. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
7. Logística en Casos Especiales: en razón a que la INRED4 maneja elementos de gran envergadura y material reservado, se hace necesario que el contratista asuma los costos de alquiler de equipos rodantes para carga/altura y vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario, igualmente previa coordinación con el supervisor del contrato entregara la documentación exigida para ingresar al complejo militar en el que se requiera el equipo.
8. Registro Fotográfico y Audio-visual: teniendo en cuenta manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista entregará al supervisor del contrato archivos en magnético (CD, DVD o USB con tres (03) copias) donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o

instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento, con el fin que el mencionado registro fotográfico o Audio-visual quede archivado en la documentación del contrato. Este procedimiento se dará en los procedimientos donde exista material reservado o especial.

9. Permisos y licencias ambientales: Por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos.
10. Deberá realizar una disposición final adecuada de los residuos, así como también la destrucción de la información contenida en los discos duros, CDS etc., igualmente deberá entregar certificación de disposición final, destrucción y/ eliminación del material al supervisor del contrato, así como copia del certificado de desintegración física total cuando se trate de vehículos.
11. Presentar Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para:
 - MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS,
 - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
 - MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS

 El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato
12. Desarrollar el proceso de desintegración, desnaturalización, destrucción y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
13. Destruir todos los elementos y componentes de los bienes muebles vehículos y motos hasta convertirlos en chatarra.
14. Expedir dentro del término de ejecución del contrato el certificado de desintegración idóneo para realizar la des – matriculación de los vehículos
15. Cargar los certificados de desintegración en el sistema RUNT (cuando estos estén plenamente identificados y/o originales y expedir su correspondiente certificación individual.
16. En general, entregar a GINRED4 todos los documentos físicos que, desde el punto de vista técnico y legal, se generen en el proceso de desintegración de vehículos y requieran para la desmatriculación de los vehículos.
17. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización del contrato, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
18. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima - DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.
19. Entregar la certificación de disposición final de todos los objetos que le sean asignados para tal fin.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

1). Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6). Suscribir el acta de Liquidación.
7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8). Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10). Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. OTROS ASPECTOS:

SUPERVISOR:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como Encargado de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS y cuenta con más de 25 años de experiencia en GINRED No 4:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TS 27	ORLANDO DIAZ MERCADO	GINRED4	73128732	3008159234	odiaz@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento y actualmente se desempeña como ENCARGADO DE INVENTARIOS FISCALES, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LISMENE SALAS FLOREZ	GINRED4	22793501	3116604278	lsalas@dimar.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como ejecutivo logístico y cuenta con más de un(1) año en GIINRED4, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	GUERRERO ANGEL GABRIEL	GINRED4	1.143.469.069	3205410206	aguerrero@dimar.mil.com

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia de más de cinco años como abogada y además es especialista en contratación estatal con más de cuatro años de experiencia, y actualmente se desempeña como Asesora jurídica de GIINRED4, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	CASTILLA CASTRO ADALUZ	GINRED4	1.143.373.379	3104170887	acastilla@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia pues es contadora pública con más de 3 años de experiencia, y actualmente se desempeña como apoyo en el área de EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO – GINRED4, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	NASLY CESPEDES	GINRED4	1.143.338.664	3007378038	ncespedes@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad y experiencia (posee el suficiente conocimiento, y actualmente se desempeña como Coordinadora Logística de SEMAC, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA Y CARGO	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TS	MURIEL LOPEZ PRADA	SEMAC	45510292	3233235011	mlopez@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:
Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad, experiencia y poseer el suficiente conocimiento, ya que es abogada con más de trece años de experiencia y además es especialista en derecho administrativo y contractual; actualmente se desempeña como asesor jurídico GINRED-4 a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	HERRERA SIMANCAS VANESA	GINRED4	10509685 06	3506939085	Vherrera@dimar.mil.co

9. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

SJ ALEX CORRAS MARTINEZ
JEFE LOGISTICO GINRED4

LISMENE SALAS FLOREZ
Estructurador Técnico

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

Los elementos relacionados en el presente anexo son de carácter enunciativo, pues por la naturaleza de la actividad administrativa del Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.4 los materiales de los elementos que resulten dados de baja podrán ser otros de los aquí relacionados.

1. ELEMENTOS PARA VENDER POR CHATARRA

La recolección de los siguientes materiales incluye por parte del contratista el transporte especializado, corte de material ferroso con soplete, clasificación, pesaje, destrucción, chatarrización y certificación.

DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	CANT
cobre	kg	1
aluminio	kg	1
hierro - chatarra	kg	1
bronce	kg	1
acero inoxidable	kg	1
Tarjetas electrónicas (buen estado)	kg	1
Tarjetas electrónicas (mal estado)	kg	1
Discos duros	kg	1
Fuentes de poder	kg	1
Unidades de CD	kg	1
Bobinas y motores	kg	1
Cables	kg	1
Baterías plomo – acido (vehículos y ups)	kg	1
Radiador de aluminio	kg	1
vehículos	kg	1

2. ELEMENTOS NO SUSCEPTIBLES DE VENTA POR CHATARRA

Estos elementos no son susceptibles de devolución en dinero por parte del contratista para GINRED4, no obstante, su tratamiento integral será por cuenta y costo del contratista, teniendo en cuenta, además, que son elementos que son susceptibles de aprovechamiento por parte del contratista. Los costos del tratamiento integral de esos elementos deberán ser tenidos en cuenta al momento de establecer el valor a ofertar para los ítems del punto 1.

ÍTEM	MATERIAL

1	Plástico
2	Madera
3	Vidrio
4	Material acrílico
5	Material textil sintético/ natural
6	Fibra de vidrio

Cordialmente,

SJ ALEX CORPAS MARTINEZ
JEFE LOGISTICO GINRED4

ANEXO B. PROPUESTA ECONOMICA

DESCRIPCION DE CHATARRA	UND	CANT	VALOR MINIMO A OFERTAR
cobre	kg	1	20.500,00
aluminio	kg	1	3.400,00
hierro - chatarra	kg	1	600,00
bronce	kg	1	14.250,00
acero inoxidable	kg	1	2.700,00
Tarjetas electrónicas (buen estado)	kg	1	1.900,00
Tarjetas electrónicas (mal estado)	kg	1	1.900,00
Discos duros	kg	1	1.950,00
Fuentes de poder	kg	1	1.000,00
Unidades de CD	kg	1	675,00
Bobinas y motores	kg	1	1.400,00
Cables	kg	1	3.900,00
Baterías plomo – acido (vehículos y ups)	kg	1	1.950,00
Radiador de aluminio	kg	1	2.500,00
vehículos	kg	1	400,00

NOTA: Para el caso en concreto el oferente debe tener en cuenta que el valor mínimo a ofertar está estipulado como precio base, por tanto, si se llega a ofertar por debajo de este, el oferente será inhabilitado económicamente.

SJ ALEX CORPAS MARTINEZ
JEFE LOGISTICO GINRED4

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	Impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución contractual	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3(Riesgo bajo)	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaria	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
3	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	Elaboración del presupuesto oficial errado	2	4	6 (Riesgo bajo)	Contratista	Estudio económico con cotizaciones de posibles oferentes interesados en el proceso	3	1	4	NO	Estructurador del	Inicio ejecución	Finalización	Durante el proceso de elaboración del presupuesto.	En los estudios previos y apertura del proceso.
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Inicio ejecución	Finalización ejecución	Verificación de especificaciones con la unidad usuaria	Llegada estudio previo corregido
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Grupo de contratos	Inicio ejecución	Finalización ejecución	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la	1	1	2(Riesgo bajo)	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Grupo de contratos	Inicio ejecución	Finalización ejecución	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición

						legislación vigente														
8	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución contractual	Requerimientos de bienes o servicios	Permanente
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones De emergencia, Contingencia y/o atipicas que intervengan en la prestación del servicio	Demora del retiro del material de la entidad.	3	3	6 (Riesgo alto)	Contratista	Solicitar el plan de contingencias y/o emergencias que tienen estructurado para enfrentar situaciones que pueden alterar la prestación del servicio.	3	3	6	SI	Contratista	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución	Seguimiento	Al inicio del contrato y cuando se presenten situaciones relacionadas.
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Dispersión de residuos en las Instalaciones de la entidad y/o daños de las instalaciones	Genera aspecto de desorden y desaseo en las instalaciones Provocar algún accidente al personal que presta el servicio o a los colaboradores de la entidad Afectación de las instalaciones de la entidad.	3	2	5 Riesgo medio)	Contratista	Realizar los requerimientos mínimos para mantener el orden y aseo En lo posible programar las recolección en horarios de poca afluencia de personas Recomendar e implementar las medidas necesarias para evitar daños de las instalaciones.	2	1	3	SI	Contratista	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución contractual	Seguimiento	Permanente
11	General	Externo	Planeación	Juridico	Divulgación de Información Confidencial	Información Secreta o Restringida	2	3	5 (Riesgo medio)	Externo	Firma compromiso de confidencialidad/ Estudio de seguridad	1	2	3	si	Contralista y	Inicio ejecución	Finalización	Informe de supervisión	Mensual